

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 008 Civil del Circuito de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:28/02/2022

ESTADO No. 030

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300820180010000	Verbal	TERESA SANCHEZ	APDO VARGAN LAMARTINE STERLING ACOSTA	Auto resuelve solicitud OBS. NEGAR la solicitud de desglose de los documentos que sirvieron de base para la presentación de la demanda, toda vez que los mismos ya fueron retirados por la apoderada judicial de la parte actora, en atención al rechazo de la demanda.	25/02/2022		1
76001310300820190024100	Verbal	LAURY TATIANA MEJIA MARIN	PORSCHE COLOMBIA SAS	Auto resuelve solicitud OBS. NIEGUESE la solicitud de adición a la providencia adiada catorce (14) de Febrero de la anualidad que avanza mediante el cual se emitió Auto de Obedézcase y Cúmplase a lo resuelto por el superior respecto lo dispuesto en proveído calendado veinte (20) de Septiembre de 2.019, mediante el cual se admitió la demanda y fijó caución conforme lo expuesto en la presente providencia.	25/02/2022		1
76001310300820190024100	Verbal	LAURY TATIANA MEJIA MARIN	PORSCHE COLOMBIA SAS	Auto resuelve solicitud OBS. AGREGUESE al plenario la contestación al llamamiento en garantía arribada por la curador ad-litem del llamado en garantía Jhon Jaider González García, para que obre conste y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	25/02/2022		1
76001310300820210010600	Acción Popular	GERARDO HERRERA	NOTARIA PRIMERA DE CALI	Auto obedézcse y cúmplase OBS. lo resuelto por el tribunal superior de Cali en la providencia de fecha TRES(03) de FEBRERO DE 2022; respecto de La SENTENCIA#131 de fecha VEINTICUATRO(24) DE NOVIEMBRE DE 2021 CUADERNO 1 proferido por el Juzgado OCTavo Civil Circuito de Cali.	25/02/2022		1
76001310300820220001100	Verbal	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	APDO SEBASTIAN ESCOBAR TORRES	Auto resuelve prorroga OBS. PRORROGAR el término otorgado en providencia que precede para constituir caución por una sola vez, estableciendo deberá la parte demandante dar cumplimiento a tal carga procesal dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida la medida cautelar deprecada.	25/02/2022		1
76001400303020160017901	Ejecutivo Singular	IMOBILIARIA Y REMATES	CLAUDIA PATRICIA SARRIA	Sentencia confirmada OBS. -- Sin Observaciones.	25/02/2022		2

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 28/02/2022 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Secretario